

ORDENANZA N° 7162

Visto: La conveniencia de crear y contar con un medio de transporte alternativo con fines turísticos y recreativos;
y

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario ofrecer distintas opciones, para quienes visitan nuestra ciudad, en cuanto a medios de transporte se refiere;

Que grandes urbes cuentan con propuestas diversas que hacen más atractiva su estadía en ellas;

Que con sólo citar ciudades como Sevilla, San Petersburgo, Praga, Viña del Mar, Barcelona entre otras, demuestra que tal hecho es factible;

Que Alta Gracia con sus monumentos Jesuíticos, hoy Patrimonio de la Humanidad, posee una gran riqueza edilicia, con inmuebles patrimoniales, residencias de famosos, paisajes urbanos indescritibles, parajes con mística, que sólo son visibles y fáciles de descubrir pero que se debe realizar desde otra óptica, y en otros medios que los habituales;

Que éstos, a través de sus responsables y conductores, los que debidamente capacitados pueden ofrendar a quienes lo utilicen el magnetismo que la cuatricentenaria estancia y adulta ciudad carga en su frondosa historia de aborígenes, jesuitas, negros esclavos, prisioneros ingleses, inmigrantes, artistas y porque no de luchadores y rebeldes que el transcurso del tiempo convirtió en mitos de las ideologías progresistas;

Que sulkis, carruajes, mateos y otros tipos de vehículos, tracción a sangre pueden constituir un preciado, relajado y placentero servicio;

Que se constituirán en una excelente oferta alternativa para el regocijo y descubrimiento de tales potencialidades que la ciudad contiene;

...///

...//2.-

Que es necesario, oportuno y conveniente contar con un marco normativo adecuado para permitir el desarrollo de tan interesante propuesta y enmarcar a la ciudad en el contexto de similares a nivel mundial;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, la misma emite despacho favorable, el cual es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2004.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad el Servicio Alternativo de Transporte Turístico y Recreativo con Vehículos de Tracción a Sangre, el que tendrá como objetivo permitir mediante recorridos preestablecidos, conocer los lugares más interesantes, observar paisajes, y disfrutar una parte de ella, a través de un medio de locomoción no habitual a tal fin.

Art.2: **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad el Registro de Prestadores del Servicio Alternativo de Transporte Turístico y Recreativo con Vehículos de Tracción a Sangre.

Art.3: **LA** presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.4: **REGLAMÉNTENSE** a través del Departamento Ejecutivo, la presente en un plazo de treinta días.

Art.5: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.